

06 SET. 2017

“Por el cual se delegan algunas facultades y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la CN, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 305 de la Constitución Política consagra que es atribución del Gobernador (...) *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 al referirse a la figura de la delegación contempla: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la C.P. y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 *“ los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

DECRETO **933** DE 2017
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

06 SET. 2017

“Por el cual se delegan algunas facultades y se dictan otras disposiciones”

Que en virtud de lo anterior, dentro de las funciones que corresponden en tal sentido a los departamentos, se encuentra la de *“Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.”*

Que mediante Decreto 379 de fecha 26 de Mayo de 2016 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la prestación de los servicios de salud en los términos previstos en la Ley 715 de 2001; facultad ésta que posteriormente fue revocada mediante Decreto 918 de fecha 25 de Agosto de 2017.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 10 de 1990, y con el propósito de continuar con el aseguramiento del proceso de ordenación del gasto para el reconocimiento del costo de la atención inicial de urgencias de la Población Pobre no Asegurada –PPNA-; y en aquellos casos en los que atendiendo al modelo de atención en salud que rige en el Departamento para el caso de las patologías NO POS, se generen situaciones administrativas y judiciales especiales que implican la necesidad de realizar el pago de la atención realizada por los diferentes prestadores de servicios en el marco de la demanda generada por los usuarios que en virtud de la Ley 715 de 2001, los cuales son responsabilidad directa del Departamento de Bolívar, se hace preciso y atendiendo a las funciones y competencias especiales sobre la materia de la Secretaría de Salud, delegar en ésta tal facultad.

Que la facultad reglamentaria ocupa un espacio central para la coordinación de la acción administrativa y la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones de las autoridades administrativas.

Que en este orden la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, dictar los actos administrativos, con miras al cumplimiento de la misión de la Gobernación de Bolívar de conformidad con las normas legales vigentes corresponde al Gobernador de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DELÉGUESE al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad de ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la prestación de los servicios de salud en los términos previstos en la Ley 715 de 2001.

PARAGRAFO: La facultad delegada deberá desarrollarse atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos señalados en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, los decretos que las reglamentan, modifican y adicionan, el Decreto 111 de 1996, y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la materia delegada.

ARTÍCULO 2: La delegación conferida mediante este acto administrativo, le impone al delegatario, la obligación de presentar informe bimensual al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

DECRETO **933** DE 2017
(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

"Por el cual se delegan algunas facultades y se dictan otras disposiciones"

Del informe bimensual que deba presentar el delegatorio ante el Gobernador de Bolívar, se enviará copia a la Oficina de Control Interno, para lo pertinente a las verificaciones y recomendaciones en el eficaz cumplimiento de los procedimientos, planes, programas, proyectos y metas acordes con los postulados del Decreto 54 de 2017 y el Plan de Desarrollo "Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados", aprobado mediante Ordenanza No. 153 de 2016.

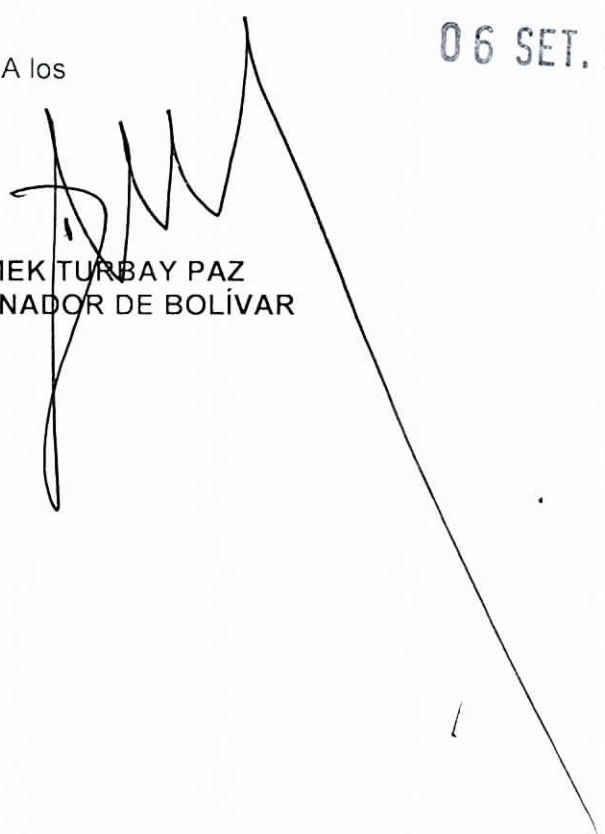
ARTÍCULO 3: El delegatorio en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, con las normas éticas y morales que rigen la función pública.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto regirá a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de indias, D.T.C. A los

06 SET. 2017.


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Adriana Turcco de la Hoz
Secretaria Jurídica